

Al Despacho de la Señora Juez hoy 11 de noviembre de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

CUST. - CUID. PSNAL 2021-443

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

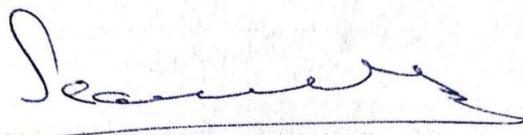
RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR